

PARGA
MONTES
VASSEUR

ENFOQUE LABORAL PMV

VOLUNTARIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y OTROS

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL COVID-19

¿Qué establece la Circular N°3.597?

Establece acciones que deben implementar las entidades empleadoras en el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19, para efectos de prevenir el contagio de COVID-19 en los lugares de trabajo, estableciendo un procedimiento y medidas que permitan brindar protección y tranquilidad a los trabajadores.

¿Cuándo entra en vigor?

A partir del sábado 1° de octubre de 2022.

¿Qué medidas establece el protocolo?

Las medidas de prevención se enfocan en dos áreas principales:

I. Medidas preventivas.

II. Testeo de contagio de acuerdo con la normativa de la autoridad sanitaria.

I. MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Con respecto a los elementos de protección

- El empleador pondrá a disposición mascarillas para los trabajadores que **deseen** utilizarlas (quirúrgicas, médicas, médicas, N95, KN95 o similar).
- Se **recomienda** el uso de mascarilla en los medios de transporte público o privado, incluido los provistos por el empleador.
- En el caso de los establecimientos de salud, el uso de mascarilla se regirá por la normativa sectorial dictada por el Ministerio de Salud.

2. Respecto del lavado de manos

- Se **sugiere** que los trabajadores realicen lavado de manos al momento de ingresar a las dependencias de la entidad empleadora.
- La entidad empleadora se preocupará de mantener un stock adecuado de alcohol gel o una solución de alcohol al 70% con registro sanitario del Instituto de Salud Pública, considerando el número de trabajadores y consumo diario.
- Según la actividad desarrollada, y cuando sea requerido por la autoridad —por ejemplo, en los lugares que atiendan público—, el empleador deberá poner a disposición los elementos para el lavado o limpieza de manos de clientes o usuarios, proveedores, etc.

I. MEDIDAS PREVENTIVAS

3. Organización del trabajo y distanciamiento físico seguro

- Se **recomienda** mantener un distanciamiento de al menos un metro entre los puestos de trabajo.
- No se dispondrá de aforos específicos.

4. Limpieza y desinfección

- Se realizará una **higienización periódica de las áreas de trabajo**, manteniendo un buen estado de limpieza, conforme a lo establecido por el D.S. N°594 (1999) del Ministerio de Salud.
- Se dispondrán de contenedores o basureros para la disposición de los residuos, como mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, otros.
- Se **recomienda** mantener los ambientes ventilados durante la jornada de trabajo.

5. Testeo diario de la temperatura del personal, clientes y demás personas que ingresen al recinto de la empresa

- Se mantendrán disponibles dispositivos para el testeo diario de la temperatura para el personal, clientes y demás personas que ingresen a sus dependencias.

II. TESTEO DE CONTAGIO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA DE LA AUTORIDAD SANITARIA

La entidad empleadora debe informar a los trabajadores los principales síntomas de la enfermedad Covid-19, entre ellos:

- a. Fiebre, pérdida brusca del olfato (anosmia).
- b. Pérdida brusca del gusto (ageusia).
- c. Tos o estornudos, dificultad respiratoria (ageusia).
- d. Congestión nasal.
- e. Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
- f. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- g. Mialgias o dolores musculares.
- h. Debilidad general o fatiga.
- i. Dolor torácico.
- j. Calofríos.
- k. Cefalea o dolor de cabeza.
- l. Diarrea.
- m. Anorexia o náuseas o vómitos.

II. TESTEO DE CONTAGIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA AUTORIDAD SANITARIA

Se consideran como síntomas cardinales los indicados en la letra a, b y c. En caso de presentar un síntoma cardinal, o dos o más signos y síntomas no cardinales de la enfermedad, los trabajadores deberán acudir a un centro de salud para su evaluación.

Cuando el empleador o el trabajador considere que el posible contagio fue por exposición en el lugar de trabajo, el trabajador podrá presentarse en un centro de salud para su evaluación médica y si se comprueba el contagio, el empleador deberá efectuar la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP).

El testeo para la búsqueda activa de casos será efectuado por el organismo administrador de seguros del trabajo y enfermedades profesionales. El empleador deberá otorgar las facilidades para que el organismo administrador realice el testeo de la búsqueda activa de casos y todas las actividades que deba realizar al respecto.

PARGA
MONTES
VASSEUR

Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl